



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006517-2022

Fecha 10 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia

OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022

Entidad Social Contratada

UXMAL COMERCIAL SRL

RNC

130-02719-6

Representante

ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL

Cédula Representante

001-1443063-0

Modalidad del Contrato

BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA

Concepto

ADQUISICIÓN DE (5,866) TARJETAS DE MEMORIA Y LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, LOTE 11, ITEM 3

Monto

RD\$2,352,511.25

Vigencia

DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023

Fondo

000100 FONDO GENERAL

Cuenta

2.6.1.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL,

Contrato DGCP

ONE-2022-00157

Proceso DGCP

ONE-MAE-PEUR-2022-0001

**OBSERVACIONES:**

SE HARÁ UN IER. PAGO DE UN (20%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, CON LA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA CONTRALORIA Y EL (SIGEF), LA SUMA RESTANTE (80%) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL MISMO PORCENTAJE O ENTREGAS PARCIALES.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006510-2022

Fecha 10 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022

Entidad social UXMAL COMERCIAL SRL

RNC 130-02719-6

Representante ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL

Cédula Representante 001-1443063-0

Modalidad del Contrato BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA

Concepto ADQUISICIÓN DE 5,866 TARJETAS DE MEMORIA, LOTE 9, ITEM 1

Monto RD\$1,965,121.73

Vigencia DEL 18 DE MAYO DEL 2022 AL 18 DE MAYO DEL 2023

Fondo 000100 FONDO GENERAL

Cuenta 2.3.9.2.01 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA INFORMATICA Y DE ENSEÑANZA

Proceso DGCP ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP ONE-2022-00155

**OBSERVACIONES:**

SE HARA UN PRIMER PAGO COMO ANTICIPO DEL 20% POSTERIOR A LA CERTIFICACION DEL CONTRATO EN LA CONTRALORIA GRAL. DE LA REP. Y EL 80% RESTANTE SE HARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA, CONTRA FACTURA Y RECEPCION CONFORME.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**

Santo Domingo, D.N.

Fecha 10 de junio de 2022

No. BS-0007123-2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante: OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
Entidad de la que depende: MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia: OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022  
Entidad social: UXMAL COMERCIAL SRL

RNC: 1-30-02719-6  
Representante: ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL

Cédula Representante: 001-1443063-0  
Modalidad del Contrato: BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA

Concepto: ADQUISICION DE TARJETAS DE MEMORIA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA, LOTE 10, ITEM 1  
Monto: RD\$1,965,121.73

Vigencia: DEL 18 DE MAYO DEL 2022 AL 18 DE MAYO DEL 2023

Fondo: 000100 FONDO GENERAL

Cuenta: 2.3.9.2.01 UTILILES DE ESCRITORIO, OFICINA INFORMATICA Y DE ENSEÑANZA

Proceso DGCP: ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP: ONE-2022-00153

**OBSERVACIONES:**

SE HARÁ UN 1ER. PAGO 20% DE ANTICIPO A PARTIR DE LA EMISION DE CERTIFICACION DE REGISTRO DE CONTRATO ANTE LA CGR Y EL 80% RESTANTE SE PAGARÁ A DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGA PARCIALES, SIN AFECTAR LA CANTIDAD, NI LA FECHA FINAL DE ENTREGA ESTABLECIDA EN ESTE CRONOGRAMA; CONTRA PRESENTACION DE FACTURA Y RECEPCION CONFORME.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS



**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** A que en el artículo 3 del reglamento de aplicación número 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los Procedimientos especiales Casos de Excepción, y en el numeral 3 establece que las Situaciones de urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

De la otra parte **UXMAL COMERCIAL, SRL**. Sociedad de Responsabilidad Limitada existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente número 1-30-02719-6 con su domicilio y asiento social en la Avenida Duarte, No. 50, casi Esq. Av. Mexico, Villa Francisca, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **Issa Johnny Jadalla-Maria Miguel**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1443063-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MISOTIS RIVAS PENA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

Número 08/2022

**PROCESO DE EXCEPCIÓN SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS DE Población y Vivienda.**

**ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**



- d) Oferta Económica.
- c) Especificaciones técnicas.
- b) Pliego de condiciones.
- a) El Contrato propiamente dicho.

parte intrínseca del mismo:

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de éstos como

**Entidad Contratante:** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

de los servicios.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación

Contrato.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del

**Contrato:** El presente documento.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**ESTADÍSTICA** procedió a la notificación de adjudicación.

**POR CUANTO:** El día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidos (2022), la **OFICINA NACIONAL DE**

del año dos mil veintidos (2022).

**POR CUANTO:** La apertura de los Sobres B contentivos de las ofertas económicas fue realizada el día siete (7) de abril

veintinueve (21) de marzo, procediendo a la Apertura del sobre A el mismo día.

**POR CUANTO:** Que los sobres A y B contentivos de las ofertas Técnicas Y Económicas fueron recibidos hasta el

**CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

**ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL**

convocatoria a Proceso de Excepción Situación de Urgencia para el proceso ONE-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA

**POR CUANTO:** El día primero (1) del mes de marzo del (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** publicó





**5.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce y acepta que la **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

**5.2 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

El adjudicatario deberá presentar copia de la colocación de orden ante fabricante y/o proveedor de los bienes adjudicados. Pagos subsiguientes: 80% restante se pagará de acuerdo con el cronograma de entrega establecido en el mismo porcentaje o entregas parciales, sin afectar la cantidad ni la fecha final de entrega establecida en este cronograma. Los pagos serán en pesos dominicanos (RD\$), según lo establecido en el programa de suministro, numeral 2.10 contra la presentación de factura y recepción conforme.

Primer pago 20% de anticipo a partir de la emisión de certificación de registro del contrato ante la Contraloría General de la República y el registro en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

Lote/item	Total en RD\$
Lote 9/item 1	1,965,121.73
Lote 10/item 1	1,965,121.73
Lote 11/item 1	892,504.80
Lote 11/item 2	1,190,006.40
Lote 11/item 3	270,000.05

**ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$6,282,754.71 (seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 71/100 centavos)**, impuestos incluidos.

Lote/item	BIENES	Cantidad
Lote 9/item 1	Tarjeta de Memoria	5866
Lote 10/item 1	Tarjeta de Memoria	5866
Lote 11/item 1	Cargador adicional USB	1500
Lote 11/item 2	Cargador de Vehículo	2000
Lote 11/item 3	Lectores de Códigos de barra	120

**ARTICULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato implementará los servicios para la adquisición de tarjetas de memoria y Lectores códigos de barra para ser utilizadas en el x censo nacional de población y vivienda. Y entregará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de lo siguiente:

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Una vez firmado el contrato se formalizará el proceso de entrega de suministros entre la entidad y el proveedor, sesenta (60) días después el proveedor iniciará el suministro de los bienes que se requieran mediante correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas.

**PARRAFO:** Los oferentes adjudicados deben entregar los bienes requeridos cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. El proveedor debe remitir un listado de forma digital y física con las especificaciones de embalaje de los dispositivos electrónicos.
2. Las especificaciones de embalaje será con no más de 50 dispositivos móviles protegidos y claramente identificados, tanto caja como dispositivo móvil.
3. Es requerido que el proveedor entregue los dispositivos electrónicos organizados según Caja/Número de serie, claramente identificados.
4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (.XXX) conteniendo la siguiente información :
  - Descripción del equipo
  - Modelo
  - Marca
  - No. de Serie
  - Año de Fabricación
  - Precio por unidad
  - Que el listado enviado sea homogéneo a la forma de empaque, para facilitar el etiquetado.
  - Fabricante
  - #caja (si aplica)
5. Entrega semanales de avances para garantizar visibilidad y prever entregas oportunas conforme al tiempo establecido. Como parte de los entregables solicitamos enviar informes semanales sobre:
  - Avances de producción del pedido (las 2 primeras semanas deben ser diarios).
  - Fecha estimada de embarque.
  - Fecha estimada de recepción en aduanas.
  - Indicar medio de transporte y compañía.
  - Documentos de seguimiento de envío de paquetes.
  - Confirmación de cantidades recibidas semanalmente.
6. Es requerido colocar la orden desde la notificación de adjudicación y a la certificación del contrato tener la orden colocada antes del pago del anticipo del 20%.
  - Diferenciar los lotes y/o ítems

7: Incluir a la ONE en la comunicación con fabrica o sus revendedores y en el seguimiento desde la orden a fabrica hasta la entrega formal a ONE.

- 9: El Proveedor debe acompañar, en el momento de realizar la comunicación de aviso de entrega (entre 7 y 10 días antes de la entrega efectiva), toda la documentación técnica y protocolos establecidos en las Especificaciones técnicas y en el Contrato o Pedido, si procede, para su validación por TI. El Proveedor además de la documentación anterior, deberá certificar que los equipos entregados y componentes son idénticos a los presentados en la licitación.
10. Los gastos de transporte y de entrega, incluyendo la descarga, correrán a cargo del Proveedor.
11. El Proveedor asegurará el transporte con una compañía de seguros con solvencia reconocida.
12. El Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a TI cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega requirieren la previa conformidad de TI y, en caso de que ésta se preste, no da derecho al Proveedor a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda conforme a las estipulaciones del contrato o pedido, ni afecta a los plazos de garantía, que se contarán desde el momento de la firma del contrato.
13. En caso de incumplimiento de las comunicaciones anteriores TI podrá rechazar la entrega, siendo de cuenta del Proveedor los gastos que de ello se deriven.

**ARTICULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTICULO 9.- TÉRMINO.** Los Servicios se renuevan firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** rescinda anticipadamente el Contrato pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión del referido contrato.

**ARTICULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**ARTICULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** NI LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA NI LA PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.  
Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.  
Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.  
Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.  
La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.  
Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA PRESTADORA DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA PRESTADORA DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.  
LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.  
**SI LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTICULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:**

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.



b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa, de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas, Condiciones de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

**13.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**13.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

**13.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

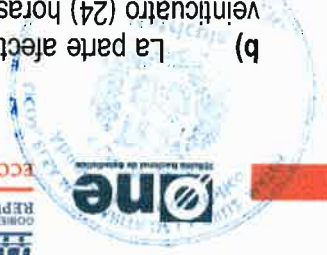
**13.4 LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL.** **LA PRESTADORA DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

**ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.** **LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos.** El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en



*[Handwritten signature]*



- a) Provea a LA PRESTADORA DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y LA PRESTADORA DE SERVICIO;
- c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- d) Gestione en favor de LA PRESTADORA DE SERVICIO y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;

**ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

**SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTADORA DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

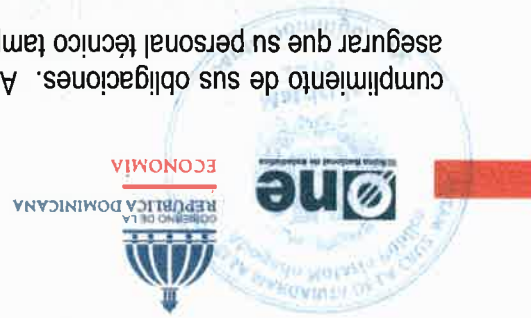
**ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de LA PRESTADORA DEL SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.** LA PRESTADORA DEL SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de LA PRESTADORA DEL SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

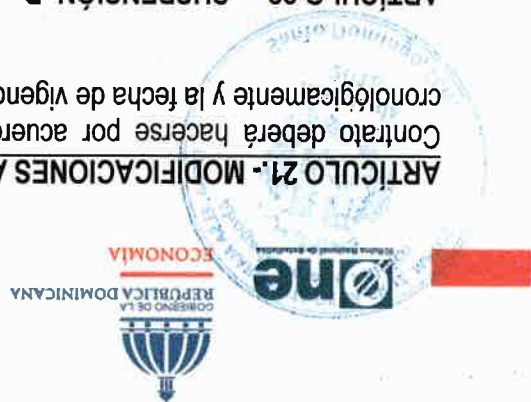
**ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** NI LA PRESTADORA DE SERVICIO ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

Además, LA PRESTADORA DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



**ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmendadas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.



**ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN.** Por Parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

**LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por los tickets que hayan sido entregados a la **ONE**) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. **Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de la notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas. **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**ARTÍCULO 24.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones y obligaciones a excepción de:  
(i) Aquellos derechos y obligaciones de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y  
(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

**ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 31.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

documento.  
para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente **ARTÍCULO 30.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control República Dominicana.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la **ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

(2007).  
Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal **ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este

Contrato y su interpretación.  
resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente **ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para

que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo  
La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida imponer la **ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,

servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.  
**25.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

**SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la autorización previa por escrito de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la **ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo





**ARTICULO 33.- ELECCION DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTICULO 34.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA**

Firmado por: **Miosotis Rivas**  
 Fecha: 13/5/2022  
 Directora Nacional



**UXMAL COMERCIAL, SRL.**

Firmado por: **Issa Johnny**  
 Fecha: 13/5/2022  
 Representante



Yo Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matricula No. 2008, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MIOSOTIS RIVAS PENA Y ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL** de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Notario Publico








REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006574-2022

Fecha 10 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022

Entidad Social Contratada UXMAL COMERCIAL SRL

RNC 130-02719-6

Representante ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL

Cédula Representante 001-1443063-0

Modalidad del Contrato BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA

Concepto ADQUISICIÓN DE (6380) TABLETAS PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA, LOTE 2

Monto RD\$103,898,319.14

Vigencia DEL 18 DE MAYO DEL 2022 AL 18 DE MAYO DEL 2023

Fondo 000100 FONDO GENERAL

Cuenta 2.6.1.3.01 EQUIPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

Proceso DGCP ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP ONE-2022-00143

**OBSERVACIONES:**

SE HARÁ UN IER. PAGO DE UN (20%) CON EL REGISTRO EN LA CONTRALORIA Y EL (SIGEF), LA SUMA RESTANTE (80%) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL MISMO PORCENTAJE O ENTREGA PARCIALES SIN AFECTAR LA CANTIDAD NI LA FECHA DE ENTREGA

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

Fecha 10 de junio de 2022

No. BS-0006785-2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022

Entidad Social Contratada UXMAL COMERCIAL SRL

RNC 130-02719-6

Representante ISSA JOHNNY JADALTA-MARIA MIGUEL

Cédula Representante 00114430630

Modalidad del Contrato BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA

Concepto ADQUISICIÓN DE ( 6380) TABLETAS PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA, LOTE 3,

Monto RD\$103,898,319.14

Vigencia DEL 18 DE MAYO DEL 2022 AL 18 DE MAYO DEL 2023

Fondo 000100 FONDO GENERAL

Cuenta 2.6.1.3.01 EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

Proceso DGCP ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP ONE-2022-00144

**OBSERVACIONES:**

SE HARÁ UN 1ER. PAGO DE UN (20%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, CON LA CERTIFICACION DEL REGISTRO DEL CONTRATO EN LA CONTRALORIA Y EL (SIGEF) LA SUMA RESTANTE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL MISMO PORCENTAJE O ENTREGAS PARCIALES

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**PROCESO DE EXCEPCIÓN SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

Número 22/2022

**ENTRE:** De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MIOSOTIS RIVAS PENA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

De la otra parte **UXMAL COMERCIAL, SRL.** Sociedad de Responsabilidad Limitada existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente número 1-30-02719-6 con su domicilio y asiento social en la Avenida Duarte, No. 50, casi Esq. Av. Mexico, Villa Francisca, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **Issa Johnny Jadaíla-Maria Miguel**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1443063-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIO.**

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES.**

**POR CUANTO:** A que en el artículo 3 del reglamento de aplicación número 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los Procedimientos especiales Casos de Excepción, y en el numeral 3 establece que las Situaciones de urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** El día primero (1) del mes de marzo del (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** publicó convocatoria a Proceso de Excepción Situación de Urgencia para el proceso **ONE-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA**

**ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

**POR CUANTO:** Que los sobres A y B contenidos de las ofertas Técnicas Y Económicas fueron recibidos hasta el veintuno (21) de marzo, procediendo a la Apertura del sobre A el mismo día.

**POR CUANTO:** La apertura de los Sobres B contenidos de las ofertas económicas fue realizada el día siete (7) de abril del año dos mil veintidos (2022).

**POR CUANTO:** El día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidos (2022), la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA procedió a la notificación de adjudicación.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de condiciones.
- c) Especificaciones técnicas.
- d) Oferta Económica.



**5.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce y acepta que la **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos

Los pagos serán en pesos dominicanos (RD\$), según lo establecido en el programa de suministro, numeral 2.10 contra la presentación de factura y recepción conforme.

El adjudicatario deberá presentar copia de la colocación de orden ante fabricante y/o proveedor de los bienes adjudicados. Pagos subsiguientes: 80% restante se pagará de acuerdo con el cronograma de entrega establecido en el mismo porcentaje o entregas parciales, sin afectar la cantidad ni la fecha final de entrega establecida en este cronograma.

Primer pago 20% de anticipo a partir de la emisión de certificación de registro del contrato ante la Contraloría General de la República y el registro en el Sistema de información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

Lote/ítem	Total en RD\$
Lote 2	103,898,319.14
Lote 3	103,898,319.14

**ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$207,796,638.28 (doscientos siete millones setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 28/100 centavos)**, impuestos incluidos.

Lote/ítem	BIENES	Cantidad
Lote 2	Tabletas	6380
Lote 3	Tabletas	6380

**ARTICULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato implementará los servicios para la adquisición de Tabletas, Cargador adicional USB y Cargador de Vehículo para ser utilizadas en el censo nacional de población y vivienda. Y entregará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de lo siguiente:

obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO.

**5.2 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.  
**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Una vez firmado el contrato se formalizará el proceso de entrega de suministros entre la entidad y el proveedor, sesenta (60) días después el proveedor iniciará el suministro de los bienes que se requieran mediante correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas.

**PARRAFO:** Los oferentes adjudicados deben entregar los bienes requeridos cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. El proveedor debe remitir un listado de forma digital y física con las especificaciones de embalaje de los dispositivos electrónicos.
2. Las especificaciones de embalaje será cajas con no más de 50 dispositivos móviles protegidos y claramente identificados, tanto caja como dispositivo móvil.
3. Es requerido que el proveedor entregue los dispositivos electrónicos organizados según Caja/Número de serie, claramente identificados.
4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (.XXX) conteniendo la siguiente información :
  - Descripción del equipo
  - Modelo
  - Marca
  - No. de Serie
  - Año de Fabricación
  - Precio por unidad
  - Que el listado enviado sea homogéneo a la forma de empaque, para facilitar el etiquetado.
  - Fabricante
  - #caja (si aplica)
5. Entrega semanales de avances para garantizar visibilidad y prever entregas oportunas conforme al tiempo establecido. Como parte de los entregables solicitamos enviar informes semanales sobre:
  - Avances de producción del pedido (las 2 primeras semanas deben ser diarias).
  - Fecha estimada de embarque.
  - Fecha estimada de recepción en aduanas.
  - Indicar medio de transporte y compañía.
  - Documentos de seguimiento de envío de paquetes.



**ARTICULO 9.- TÉRMINO.** Los Servicios se renuevan firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o la intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** rescinda anticipadamente el Contrato pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión del referido contrato.

**PARRAFO 1.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTICULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

- 13. En caso de incumplimiento de las comunicaciones anteriores TI podrá rechazar la entrega, siendo de cuenta del Proveedor los gastos que de ello se deriven.
- 12. El Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a TI cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega requieran la previa conformidad de TI y, en caso de que ésta se preste, no da derecho al Proveedor a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda conforme a las estipulaciones del contrato o pedido, ni afecta a los plazos de garantía, que se contarán desde el momento de la firma del contrato.
- 11. El Proveedor asegurará el transporte con una compañía de seguros con solvencia reconocida.
- 10. Los gastos de transporte y de entrega, incluyendo la descarga, correrán a cargo del Proveedor.
- 9. El Proveedor debe acompañar, en el momento de realizar la comunicación de aviso de entrega (entre 7 y 10 días antes de la entrega efectiva), toda la documentación técnica y protocolos establecidos en las Especificaciones técnicas y en el Contrato o Pedido, si procede, para su validación por TI. El Proveedor además de la documentación anterior, deberá certificar que los equipos entregados y componentes son idénticos a los presentados en la licitación.
- 8. Seguimiento al proceso de envío vía tracking.
- 7. Incluir a la ONE en la comunicación con fábrica o sus revendedores y en el seguimiento desde la orden a fábrica hasta la entrega formal a ONE.
- 6. Es requerido colocar la orden desde la notificación de adjudicación y a la certificación del contrato tener la orden colocada antes del pago del anticipo del 20%.
  - Diferenciar los lotes y/o ítems
  - Confirmación de cantidades recibidas semanalmente.



**ARTICULO 10.- NO RELACION LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA **PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTICULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** NI LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA NI LA **PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA **PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA **PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA **PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

SI LA **PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



**ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:**

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas posibles para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO. LA PRESTADORA DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas, Condiciones de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

**13.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**13.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

**13.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**13.4 LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL. LA PRESTADORA DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.





d) Gestionar en favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;



**ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

**ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN. Por Parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**

**LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por los tickets que hayan sido entregados a la **ONE**) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. **Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de la notificación.

**ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas. **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**ARTICULO 31.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

documento.  
para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente  
**ARTICULO 30.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control

República Dominicana.  
El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la  
**ARTICULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

(2007).  
Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete  
Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal  
**ARTICULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este

Contrato y su interpretación.  
resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente  
**ARTICULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para

que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo  
La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias  
**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la  
14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,  
**ARTICULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo

servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.  
25.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del  
**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

**SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la  
autorización previa por escrito de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** No obstante, **LA PRESTADORA DE**  
esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la  
**ARTICULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo

(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

(i) Aquellos derechos y obligaciones de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** que estén

que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:  
**ARTICULO 24.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo







Notario Público

*[Handwritten signature]*

YO, Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro  
Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matrícula No. 2018, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que  
antecedan fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MISOTIS RIVAS PEÑA Y ISSA**  
**JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL** de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han  
declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbrar a utilizar en todos los actos de sus vidas  
tanto públicas como privadas. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día dieciocho  
(18) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

*[Handwritten signature]*

**UXXMAL COMERCIAL, SRL.**  
Firmado por: **Issa Johnny**  
**Jadalla-Maria Miguel**  
Representante  


**OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA**  
Firmado por: **Misotis Rivas Peña**  
Directora Nacional  


**HECHO Y FIRMADO** en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año  
dos mil veintidos (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los  
fines legales correspondientes.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que  
figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o  
notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del  
mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones  
de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTICULO 33.- ELECCION DE DOMICILIO.**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las  
medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTICULO 32.- LEGISLACION APLICABLE.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006559-2022

Fecha 25 de mayo de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia OFICIO NO. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022

Entidad social IQTEK SOLUTIONS SRL

RNC 1-30-87696-7

Representante FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN

Cédula Representante 001-0908680-1

Modalidad del Contrato BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA

Concepto ADQUISICIÓN GSM GATEWAY PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA LOTE 11 ITEM 11.

Monto RD\$434,970.54

Vigencia DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023

Fondo 000100 FONDO GENERAL

Cuenta 2.6.1.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL

Proceso DGCP ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP ONE-2022-00161

**OBSERVACIONES:**

SE HARÁ UN 1ER PAGO (20%) COMO ANTICIPO, Y EL 80% RESTANTE SE PAGARÁ DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO A PRESENTACIÓN DE FACTURA

Aprobado por:

GERALDO ESPINOSA PEREZ  
SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFANELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS



**POR CUANTO:** El día primero (1) del mes de marzo del (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** publicó convocatoria a Proceso de Excepción Situación de Urgencia para el proceso **ONE-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA**

establezca el reglamento de la presente ley".  
controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que  
terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de  
antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación,  
y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a:  
**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley número 34-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras  
selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** A que en el artículo 3 del reglamento de aplicación número 543-12 de la Ley sobre Compras y  
Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los Procedimientos especiales Casos de  
Excepción, y en el numeral 3 establece que las Situaciones de urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas,  
imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de  
Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.  
residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue y para los fines del presente  
mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0908680-1, domiciliado y  
veintuno (2021), para los fines del presente Contrato por el señor **Franklin Geovanny Ciprian Goodin**, dominicano,  
otorgado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria del fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil  
Responsabilidad Limitada, existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la  
calle Gala N.º 8 Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por poder  
De la otra parte **IOTEK SOLUTIONS SRL**. Registro Nacional de Contribuyente N.º.130876967, Sociedad de

**ENTRE:** De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en  
virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y  
asiento social en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo  
Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC)  
número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MIOSOTIS RIVAS PENA**, dominicana,  
mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta  
ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL**

**DE ESTADÍSTICA.**

Número 14/2022

**DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

**PROCESO DE EXCEPCIÓN SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS,  
ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**



**ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA.**

**POR CUANTO:** Que los sobres A y B contentivos de las ofertas Técnicas Y Económicas fueron recibidos hasta el veintuno (21) de marzo, procediendo a la Apertura del sobre A el mismo día.

**POR CUANTO:** La apertura de los Sobres B contentivos de las ofertas económicas fue realizada en la sede ( ) de abril del año dos mil veintidos (2022).

**POR CUANTO:** El día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidos (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** procedió a la notificación de adjudicación.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** **La OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA.**

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de condiciones.
- c) Especificaciones técnicas.
- d) Oferta Económica.



**ARTICULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato implementará los servicios para la adquisición de GSM Gateway, para ser utilizados en el **X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA**. Y entregará a la OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA lo siguiente:

Lote/item	BIENES	Cantidad
Lote 11, Item 11	GSM Gateway	1

**ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$434,970.54 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro centavos)**, impuestos incluidos.

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

Primer pago 20% de anticipo a partir de la emisión de certificación de registro del contrato ante la Contraloría General de la República y el registro en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).  
El adjudicatario deberá presentar copia de la colocación de orden ante fabricante y/o proveedor de los bienes adjudicados. Pagos subsiguientes: 80% restante se pagará de acuerdo con el cronograma de entrega establecido en el mismo porcentaje o entregas parciales, sin afectar la cantidad ni la fecha final de entrega establecida en este cronograma.  
Los pagos serán en pesos dominicanos (RD\$), según lo establecido en el programa de suministro, numeral 2.10 contra la presentación de factura y recepción conforme.

**5.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce y acepta que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

**5.2 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



1. El proveedor debe remitir un listado de forma digital y física con las especificaciones de embalaje de los dispositivos electrónicos.
2. Las especificaciones de embalaje será cajas con no más de 50 dispositivos móviles protegidos y claramente identificados, tanto caja como dispositivo móvil.
3. Es requerido que el proveedor entregue los dispositivos electrónicos organizados según Caja/Número de serie, claramente identificados.
4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (.XXX) conteniendo la siguiente información:
  - Descripción del equipo
  - Modelo
  - Marca
  - No. de Serie
  - Año de Fabricación
  - Precio por unidad
  - Que el listado enviado sea homogéneo a la forma de empaque, para facilitar el etiquetado.
  - Fabricante
  - #caja (si aplica)
5. Entrega semanales de avances para garantizar visibilidad y prevenir entregas oportunas conforme al tiempo establecido. Como parte de los entregables solicitamos enviar informes semanales sobre:
  - Avances de producción del pedido (las 2 primeras semanas deben ser diarios).

**PARRAFO:** Los oferentes adjudicados deben entregar los bienes requeridos cumpliendo con las siguientes condiciones:

que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas. que se requieran mediante correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, suministros entre la entidad y el proveedor, sesenta (60) días después el proveedor iniciará el suministro de los bienes de **ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Una vez firmado el contrato se formalizará el proceso de entrega de

integral y vinculante del mismo. de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual formará parte **ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir





adjudicación.

dominicanos de US\$10,000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la  
deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos  
**ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía de fiel cumplimiento de contrato

de cuenta del Proveedor los gastos que de ello se deriven.

13. En caso de incumplimiento de las comunicaciones anteriores TI podrá rechazar la entrega, siendo

contarán desde el momento de la firma del contrato.

conforme a las estipulaciones del contrato o pedido, ni afecta a los plazos de garantía, que se

Proveedor a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda

entrega requirieren la previa conformidad de TI y, en caso de que ésta se preste, no da derecho al

modifique los plazos de entrega establecidos. Cualquier modificación de la fecha o del punto de

12. El Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a TI cualquier circunstancia que

11. El Proveedor asegurará el transporte con una compañía de seguros con solvencia reconocida.

10. Los gastos de transporte y de entrega, incluyendo la descarga, correrán a cargo del Proveedor.

los equipos entregados y componentes son idénticos a los presentados en la licitación.

validación por TI. El Proveedor además de la documentación anterior, deberá certificar que

establecidos en las Especificaciones técnicas y en el Contrato o Pedido, si procede, para su

(entre 7 y 10 días antes de la entrega efectiva), toda la documentación técnica y protocolos

9. El Proveedor debe acompañar, en el momento de realizar la comunicación de aviso de entrega

8. Seguimiento al proceso de envío vía tracking.

orden a fábrica hasta la entrega formal a ONE.

7. Incluir a la ONE en la comunicación con fábrica o sus revendedores y en el seguimiento desde la

- Diferenciar los lotes y/o ítems

tener la orden colocada antes del pago del anticipo del 20%.

6. Es requerido colocar la orden desde la notificación de adjudicación y a la certificación del contrato

- Confirmación de cantidades recibidas semanalmente.

- Documentos de seguimiento de envío de paquetes.

- Indicar medio de transporte y compañía.

- Fecha estimada de recepción en aduanas.

- Fecha estimada de embarque.



- 1.
- 2.
- 3.

Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objeto de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTICULO 10.- NO RELACION LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTICULO 9.- TÉRMINO.** Los Servicios se renuevan firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o la intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** rescinda anticipadamente el Contrato pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión del referido contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



**13.4 LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de

cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**13.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**13.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

**13.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas, Condiciones de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO. LA PRESTADORA DE SERVICIO**

**c)** Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**b)** La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**a)** La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

**ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no puede cumplir, debido únicamente a esta causa, el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

plazo establecido, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el





**ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

**ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTADORA DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

**ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.** LA PRESTADORA DEL SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de LA PRESTADORA DEL SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** NI LA PRESTADORA DE SERVICIO ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

**ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.** LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por LA PRESTADORA DE SERVICIO previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, LA PRESTADORA DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA PRESTADORA DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

**ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL.** LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo en los que laborará el personal técnico de LA PRESTADORA DE SERVICIO para la realización de sus servicios, se especifican en los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA vía **SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. El **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.



**ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIO y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIO por las sumas adeudadas. La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y  
(ii) Requiera que LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA de la notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

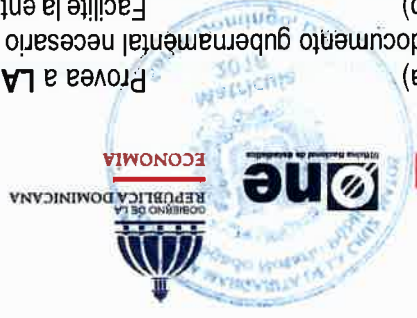
(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y  
(ii) Requiera que LA PRESTADORA DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. **Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:**

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA PRESTADORA DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por los tickets que hayan sido entregados a la ONE) si LA PRESTADORA DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

**ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN.** Por Parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:  
Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

**ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

ejercer la profesión;  
realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para u obtener permiso para  
d) Gestione en favor de LA PRESTADORA DE SERVICIO y su personal complementario para la  
la rápida y efectiva ejecución de los servicios;  
c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para  
así como de las pertenencias del personal extranjero y LA PRESTADORA DE SERVICIO;  
b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios,  
a) Provea a LA PRESTADORA DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de 20000 de Maticula y a su personal técnico acreditado de 20000 de Maticula y a su personal técnico acreditado de 20000 de Maticula.



**ARTICULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**ARTICULO 31.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

documento.

para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente

**ARTICULO 30.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control República Dominicana.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la

**ARTICULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

(2007).

Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete

Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal

**ARTICULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este

Contrato y su interpretación.

resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente

**ARTICULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para

que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida imponer la

14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,

**ARTICULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo

servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.

25.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

**SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la

autorización previa por escrito de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**. No obstante, **LA PRESTADORA DE**

esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la

**ARTICULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo

(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y

(i) Aquellos derechos y obligaciones de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** que estén

que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

**ARTICULO 24.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo

o si hiciere algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,

se extienda contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra,



**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTICULO 33.- ELECCION DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTICULO 34.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA**



Fecha: 13/5/2022  
Directora Nacional

Firmado por: **Miosotis Rivas Peña**

*Miosotis Rivas Peña*

**IQTEK SOLUTIONS SRL,**



Fecha: 13/5/2022  
Representante

Firmado por: **Franklin Geovanny Ciprian Goodin**

*Franklin Geovanny Ciprian Goodin*

YO **Abogado**, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matrícula No. **808**, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MIOSOTIS RIVAS PEÑA Y FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbraban a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

Notario Publico

*[Signature]*





ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ  
ԿՐԹԱԿՈՒՆԵՑՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ  
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

*[Handwritten signature]*







REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006577-2022

Fecha 1 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia OFICIO No. 608 DEL 19 DE MAYO DE 2022

Entidad social o persona contratada VIRGINIA SRL

RNC / Cédula 102323259

Representante FRANCISCO ARTURO VALDEZ PELLERANO

Cédula Representante 03102261546

Modalidad del Contrato BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA

Concepto ADQUISICION DE 6,380 TABLETAS, PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA, LOTE 4

Monto RD\$56,218,327.00

Vigencia DEL 18 DE MAYO DE 2022 AL 18 DE MAYO DE 2023

Fondo 000100 FONDO GENERAL

Cuenta 2.6.1.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL

Proceso DGCP ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP ONE-2022-00145

**OBSERVACIONES:**

SE HARA PAGO DEL 20% DE ANTICIPO POSTERIOR A LA CERTIFICACION DEL CONTRATO EN LA CGR. Y EL 80% RESTANTE SE HARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA, CONTRA FACTURA, RECIBIDO CONFORME.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS



Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** A que en el artículo 3 del reglamento de aplicación número 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los Procedimientos especiales Casos de Excepción, y en el numeral 3 establece que las Situaciones de urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 506 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MISOTIS RIVAS PENA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.




De la otra parte **VIRGINIA S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente NO.1-02-32325-9, Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la calle 20, Prolongación Los Pérez, No. 6, Sector Gurabo en la Ciudad de Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por el **señor Francisco Arturo Valdez Pellerano**, dominicano, mayor de edad, soltero, Empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0226154-6, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.


**ENTRE:** De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 506 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MISOTIS RIVAS PENA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

**PROCESO DE EXCEPCIÓN SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA.**

Número 09/2022

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**





**FOR CUANTO:** El día primero (1) del mes de marzo del (2022), la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, mediante convocatoria a Proceso de Excepción de Urgencia para el proceso ONE-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.

**FOR CUANTO:** Que los sobres A y B contentivos de las ofertas Técnicas Y Económicas fueron recibidos hasta el veintuno (21) de marzo, procediendo a la Apertura del sobre A el mismo día.

**FOR CUANTO:** La apertura de los Sobres B contentivos de las ofertas económicas fue realizada el día siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**FOR CUANTO:** El día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA procedió a la notificación de adjudicación.

**FOR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de condiciones.
- c) Especificaciones técnicas.
- d) Oferta Económica.

ARTICULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce y acepta que LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO.

Los pagos serán en pesos dominicanos (RD\$), según lo establecido en el programa de suministro, numeral 2.10 contra la presentación de factura y recepción conforme.  
 El adjudicatario deberá presentar copia de la colocación de orden ante fabricante y/o proveedor de los bienes adjudicados. Pagos subsiguientes: 80% restante se pagará de acuerdo con el cronograma de entrega establecido en el mismo porcentaje o entregas parciales, sin afectar la cantidad ni la fecha final de entrega establecida en este cronograma. Primer pago 20% de anticipo a partir de la emisión de certificación de registro del contrato ante la Contraloría General de la República y el registro en el Sistema de información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de RD\$56, 218,327.00 (cincuenta y seis millones doscientos diecho mil trescientos veintisiete pesos dominicanos 00/100 centavos), impuestos incluidos.

Lote/Item	BIENES	Cantidad
Lote 4	Tabletas	6380



ARTICULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato implementará los servicios para la adquisición de Tabletas, para ser utilizados en el X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA. Y entregará a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA lo siguiente:

**ARTICULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Una vez firmado el contrato se formalizará el proceso de entrega de suministros entre la entidad y el proveedor, sesenta (60) días después el proveedor iniciará el suministro de los bienes que se requieran mediante correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas.

**PARRAFO:** Los oferentes adjudicados deben entregar los bienes requeridos cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. El proveedor debe remitir un listado de forma digital y física con las especificaciones de embalaje de los dispositivos electrónicos.
2. Las especificaciones de embalaje será cajas con no más de 50 dispositivos móviles protegidos y claramente identificados, tanto caja como dispositivo móvil.
3. Es requerido que el proveedor entregue los dispositivos electrónicos organizados según Caja/Número de serie, claramente identificados.
4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (XXX) conteniendo la siguiente información :
  - Descripción del equipo
  - Modelo
  - Marca
  - No. de Serie
  - Año de Fabricación
  - Precio por unidad
  - Que el listado enviado sea homogéneo a la forma de empaque, para facilitar el etiquetado.
  - Fabricante
  - #caja (si aplica)
5. Entrega semanales de avances para garantizar visibilidad y proveer entregas oportunas conforme al tiempo establecido. Como parte de los entregables solicitamos enviar informes semanales sobre:
  - Avances de producción del pedido (las 2 primeras semanas deben ser diarios).
  - Fecha estimada de embarque.
  - Fecha estimada de recepción en aduanas.
  - Indicar medio de transporte y compañía.
  - Documentos de seguimiento de envío de paquetes.
  - Confirmación de cantidades recibidas semanalmente.
6. Es requerido colocar la orden desde la notificación de adjudicación y a la certificación del contrato tener la orden colocada antes del pago del anticipo del 20%.
  - Diferenciar los lotes y/o ítems
7. Incluir a la ONE en la comunicación con fábrica o sus revendedores y en el seguimiento desde la orden a fábrica hasta la entrega formal a ONE.
8. Seguimiento al proceso de envío vía tracking.
9. El Proveedor debe acompañar, en el momento de realizar la comunicación de aviso de entrega (entre 7 y 10 días antes de la entrega efectiva), toda la documentación técnica y protocolos establecidos en las Especificaciones técnicas y en el Contrato o Pedido, si procede, para su



**ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** NI LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA NI LA PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales,

**ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 9.- TÉRMINO.** Los Servicios se renuevan firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o la intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA rescinda anticipadamente el Contrato pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIO los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión del referido contrato.

**PARAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000.00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

10. Los equipos entregados y componentes son idénticos a los presentados en la licitación. El Proveedor deberá certificar que la documentación anterior de validación por TI. El Proveedor además de la documentación anterior deberá certificar que:
11. El Proveedor asegurará el transporte con una compañía de seguros con solvencia reconocida.
12. El Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a TI cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega requerirán la previa conformidad de TI y, en caso de que ésta se preste, no da derecho al Proveedor a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda conforme a las estipulaciones del contrato o pedido, ni afecta a los plazos de garantía, que se contarán desde el momento de la firma del contrato.
13. En caso de incumplimiento de las comunicaciones anteriores TI podrá rechazar la entrega, siendo de cuenta del Proveedor los gastos que de ello se deriven.



epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA PRESTADORA DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, la OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA PRESTADORA DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si LA PRESTADORA DE SERVICIO dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTICULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



**ARTICULO 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO.** LA PRESTRADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas, Condiciones de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

13.1 LA PRESTRADORA DE SERVICIO presentará a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, de su propia iniciativa o a solicitud de aquélla, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

13.2 LA PRESTRADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

13.3 LA PRESTRADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

13.4 LA PRESTRADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA vía El Coordinador. Cuando LA PRESTRADORA DE SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. LA PRESTRADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTICULO 14.- DEL PERSONAL.** LA PRESTRADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de LA PRESTRADORA DE SERVICIO para la realización de sus servicios, se especifican en los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

**ARTICULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.** LA PRESTRADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por LA PRESTRADORA DE SERVICIO previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, LA PRESTRADORA DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA PRESTRADORA DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ECONOMIA



**ARTICULO 16.- PROHIBICION DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** NI LA PRESTADORA DE SERVICIO, NI SU personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

**ARTICULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA.

**ARTICULO 18: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.** LA PRESTADORA DEL SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a la OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de LA PRESTADORA DEL SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTICULO 19.- INDEMNIZACION POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTADORA DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

**ARTICULO 20.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA.** La OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- Provea a LA PRESTADORA DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y LA PRESTADORA DE SERVICIO;
- Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- Gestione en favor de LA PRESTADORA DE SERVICIO y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;

**ARTICULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la autorización previa por escrito de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la **ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO**. La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo

(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.  
(i) Aquellos derechos y obligaciones de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y  
que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

**ARTÍCULO 24.- CESE DE DERECHOS**. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo

o si hiciere algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.  
se extienda contra el una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así

**DE ESTADÍSTICA** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.  
misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la **ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**. **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

notificación.  
periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de la notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la  
(iii) Requiera que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** resuelva el incumplimiento dentro de un  
(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:  
**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este

**SERVICIO**:  
no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. **Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO**:  
(ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo  
(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

cuando la notificación de la suspensión:  
**ONE** si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** tendra derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por los tickets que hayan sido entregados a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**)

**ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN, Por Parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**



Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTICULO 33.- ELECCION DE DOMICILIO.**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTICULO 32.- LEGISLACION APLICABLE.**

**ARTICULO 31.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTICULO 30.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTICULO 29.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTICULO 28.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este

resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTICULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas contables que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

**OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA.**

su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer

**ARTICULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo

servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.

**25. LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del





**ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**



Firmado por: **Miosotis Rivas Peña**  
Directora Nacional

**VIRGINIA SRL.**



Firmado por: **Francisco Arturo Valdez Pellerano**  
Representante

YO F. P. M. De La Cruz Matos Abogado, Notario de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matrícula No. 2018, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MIOSOTIS RIVAS PEÑA Y FRANCISCO ARTURO VALDEZ PELLERANO**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

Notario Público





ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ  
ԱՆՈՒՅՑԱԿԱՆ ԿՐԹԱԿՈՒՆԵՐՈՒԹՅԱՆ  
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006693-2022

Fecha 1 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (ONE)
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO NO. 592 DEL 16 DE MAYO DEL 2022
Entidad social contratada	CECOMSA, SRL
RNC	1-02-31616-3
Representante	RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Cédula Representante	031-0032395-9
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE HEADSET PARA PC, CAMARA DE VIDEO, TELÉFONO IP Y SERVIDORES PARA SER UTILIZADAS EN EL XCNPV, LOTE 11 ITEM 4,5,6 Y 10.
Monto	RD\$5,017,974.46
Vigencia	DEL 17 DE MAYO DEL 2022 AL 17 DE MAYO DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.6.1.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL
Proceso DGCP	ONE-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONE-2022-00162

**OBSERVACIONES:**

SE REALIZARA UN 1ER. PAGO (20%) COMO ANTICIPO A PARTIR DE LA CERT. DEL CONTRATO POR ANTE LA CGR. EL 80% RESTANTE SE PAGARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, Y A PRESENTACION DE FACTURA DE RECEPCION CONFORME. ITBIS INCLUIDOS. AFECTA CUENTAS OBJETALES: 2.3.9.8.01, 2.3.9.6.01, 2.6.2.3.01 Y 2.6.5.5.01.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





**POR CUANTO:** El día primero (1) del mes de marzo del (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** publicó convocatoria a Proceso de Excepción Situación de Urgencia para el proceso **ONE-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA**

establezca el reglamento de la presente ley".  
controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que  
terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de  
antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación,  
y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a:  
**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras

selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.  
imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de  
Excepción, y en el numeral 3 establece que las Situaciones de urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas,  
Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los Procedimientos especiales Casos de  
**POR CUANTO:** A que en el artículo 3 del reglamento de aplicación número 543-12 de la Ley sobre Compras y

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

**SERVICIO.**

en esta ciudad, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRESTADORA DE**  
dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente  
debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**,  
asiento social en la Avenida Rómulo Betancourt, Bella Vista No.331, Santo Domingo, República Dominicana,  
República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente número NO.102-31616-3 con su domicilio y  
De la otra parte **CECOMSA S.R.L.** Sociedad de Responsabilidad Limitada existente de conformidad con las leyes de la

**DE ESTADÍSTICA.**

ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL**  
mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0032395-9, domiciliada y residente en esta  
número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MISOTIS RIVAS PENA**, dominicana,  
Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC)  
asiento social en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo  
virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y  
**ENTRE:** De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en

Número 15/2022

**PROCESO DE EXCEPCIÓN SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS,  
ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL  
DE POBLACION Y VIVIENDA.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**



**ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**  
**POR CUANTO:** Que los sobres A y B contentivos de las ofertas Técnicas Y Económicas fueron recibidos hasta el veintuno (21) de marzo, procediendo a la Apertura del sobre A el mismo día.

**POR CUANTO:** La apertura de los Sobres B contentivos de las ofertas económicas fue realizada el día siete (7) de abril del año dos mil veintidos (2022).

**POR CUANTO:** El día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidos (2022), la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA procedió a la notificación de adjudicación.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de condiciones.
- c) Especificaciones técnicas.
- d) Oferta Económica.



Contrato.

**5.2 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente de entrega de información por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

**5.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce y acepta que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

Los pagos serán en pesos dominicanos (RD\$), según lo establecido en el programa de suministro, numeral 2.10 contra la presentación de factura y recepción conforme.

Pagos subsiguientes: 80% restante se pagará de acuerdo con el cronograma de entrega establecido en el mismo porcentaje o entregas parciales, sin afectar la cantidad ni la fecha final de entrega establecida en este cronograma.

El adjudicatario deberá presentar copia de la colocación de orden ante fabricante y/o proveedor de los bienes adjudicados.

Primer pago 20% de anticipo a partir de la emisión de certificación de registro del contrato ante la Contraloría General de la República y el registro en el Sistema de información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

Lote 11/item 4	100,179.00
Lote 11/item 5	93,763.00
Lote 11/item 6	115,576.52
Lote 11/item 10	4,708,455.94
<b>Total en RD\$</b>	



**ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$5,017,974.46 (cinco millones diecisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 46/100 centavos)**, impuestos incluidos.

Lote/item	BIENES	Cantidad
Lote 11/item 4	Headset para PC	59
Lote 11/item 5	Cámaras de video	23
Lote 11/item 6	Teléfono IP	20
Lote 11/item 10	Servidores	6

**ARTICULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato queda obligada para el suministro de los bienes que se describen a continuación, Headset para PC, Cámaras de video, Teléfono IP, Servidores, para ser utilizadas en el X Censo Nacional de Población y Vivienda. Y entregará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** lo siguiente:





- Avances de producción del pedido (las 2 primeras semanas deben ser diarios).
  - Fecha estimada de embarque.
  - Fecha estimada de recepción en aduanas.
  - Indicar medio de transporte y compañía.
  - Documentos de seguimiento de envío de paquetes.
  - Confirmación de cantidades recibidas semanalmente.
6. Es requerido colocar la orden desde la notificación de adjudicación y a la certificación del contrato tener la orden colocada antes del pago del anticipo del 20%.
- Diferenciar los lotes y/o ítems
- sobre:
- Descripción del equipo
  - Modelo
  - Marca
  - No. de Serie
  - Año de Fabricación
  - Precio por unidad
  - Que el listado enviado sea homogéneo a la forma de empaque, para facilitar el etiquetado.
  - Fabricante
  - #caja (si aplica)
5. Entrega semanales de avances para garantizar visibilidad y proveer entregas oportunas conforme al tiempo establecido. Como parte de los entregables solicitamos enviar informes semanales
4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (XXX) conteniendo la siguiente información :
1. El proveedor debe remitir un listado de forma digital y física con las especificaciones de empaque de los dispositivos electrónicos.
  2. Las especificaciones de empaque será cajas con no más de 50 dispositivos móviles protegidos y claramente identificados, tanto caja como dispositivo móvil.
  3. Es requerido que el proveedor entregue los dispositivos electrónicos organizados según Caja/Número de serie, claramente identificados.
  4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (XXX) conteniendo la siguiente información :



**PARRAFO:** Los oferentes adjudicados deben entregar los bienes requeridos cumpliendo con las siguientes condiciones:

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Una vez firmado el contrato se formalizará el proceso de entrega de suministros entre la entidad y el proveedor, sesenta (60) días después el proveedor iniciará el suministro de los bienes que se requieran mediante correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas.

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.



**ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 9.- TÉRMINO.** La contratación se renueva firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo período, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o la intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** rescinda anticipadamente el Contrato pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión del referido contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

10. Los gastos de transporte y de entrega, incluyendo la descarga, correrán a cargo del Proveedor.
  11. El Proveedor asegurará el transporte con una compañía de seguros con solvencia reconocida.
  12. El Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a TI cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega requieren la previa conformidad de TI y, en caso de que ésta se preste, no da derecho al Proveedor a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda conforme a las estipulaciones del contrato o pedido, ni afecta a los plazos de garantía, que se contarán desde el momento de la firma del contrato.
  13. En caso de incumplimiento de las comunicaciones anteriores TI podrá rechazar la entrega, siendo de cuenta del Proveedor los gastos que de ello se deriven.
7. Incluir a la ONE en la comunicación con fábrica o sus revendedores y en el seguimiento desde la
  8. Seguir al proceso de envío vía tracking.
  9. El Proveedor debe acompañar, en el momento de realizar la comunicación de aviso de entrega (entre 7 y 10 días antes de la entrega efectiva), toda la documentación técnica y protocolos establecidos en las Especificaciones técnicas y en el Contrato o Pedido, si procede, para su validación por TI. El Proveedor además de la documentación anterior, deberá certificar que los equipos entregados y componentes son idénticos a los presentados en la licitación.





a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

#### ARTICULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

Caso Fortuito.  
Si LA PRESTADORA DE SERVICIO dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o

que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.  
LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el

el cual LA PRESTADORA DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.  
Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA PRESTADORA DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el

de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.  
La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huigas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución no es demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se restablezca la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA/ DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas, Condiciones de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

**13.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**13.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará la entrega de los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

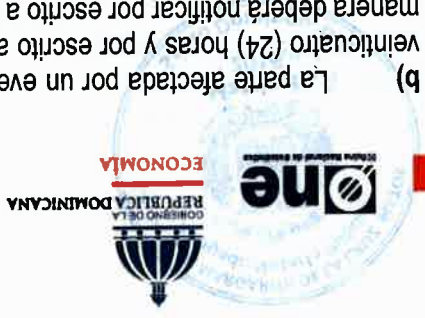
**13.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá la entrega de los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**13.4 LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES.** **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

**ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** **NI LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or a signature.



(i)

Especifique la naturaleza del incumplimiento, y

cuando la notificación de la suspensión:

**LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por los tickets que hayan sido entregados a la **ONE**) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y

**ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN.** Por Parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

**ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

ejercer la profesión;

realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para

d) Gestione en favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y su personal complementario para la

la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para

así como de las pertenencias del personal extranjero y **LA PRESTADORA DE SERVICIO**;

b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios,

a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier

**ESTADÍSTICA** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

**ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** La OFICINA NACIONAL DE

invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta. ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, **SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la

**ARTÍCULO 18.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE

de responsabilidad civil general correspondiente.

**SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza

producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de **LA PRESTADORA DEL**

reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales

única responsable y protegerá a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y a su representante frente a cualquier

**ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.** LA PRESTADORA DEL SERVICIO, será en todo momento la

presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del

**ARTÍCULO 16.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del

presente Contrato, sin la autorización escrita de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.







*[Handwritten mark]*

**ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,

25.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.

**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**  
**SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la autorización previa por escrito de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** No obstante, **LA PRESTADORA DE** esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la **ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo

(iii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

(ii) Aquellos derechos y obligaciones de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y

que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:  
**ARTÍCULO 23.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo

**ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas. **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuere a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

notificación.

notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de la (iii) Requiera que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** resuelva el incumplimiento dentro de un (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este

**SERVICIO:**  
no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. **Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:**  
(iii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período





Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

### **ARTICULO 32.- ELECCION DE DOMICILIO.**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **ARTICULO 31.- LEGISLACION APLICABLE.**

**ARTICULO 30.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

documento.

para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente **ARTICULO 29.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control

República Dominicana.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la **ARTICULO 28.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

(2007).

Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete **ARTICULO 27.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este

Contrato y su interpretación.

resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente **ARTICULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida imponer la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA.**





**ARTÍCULO 33.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

Firmado por: **Miosotis Rivas Peña**  
Directora Nacional  
Fecha: 17/5/2022




**CECOMSA S.R.L.**

Firmado por: **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**  
Representante  
Fecha: 17/5/2022



Yo Abogado, Notario, de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matrícula No. 2018, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MIOSOTIS RIVAS PEÑA Y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ** de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

Notario Público







REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006510-2022

Fecha 10 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022
Entidad social	UXMAL COMERCIAL SRL
RNC	130-02719-6
Representante	ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL
Cédula Representante	001-1443063-0
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE 5,866 TARJETAS DE MEMORIA, LOTE 9, ITEM 1
Monto	RD\$1,965,121.73
Vigencia	DEL 18 DE MAYO DEL 2022 AL 18 DE MAYO DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.2.01 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA INFORMATICA Y DE ENSEÑANZA
Proceso DGCP	ONF-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONB-2022-00155

**OBSERVACIONES:**

SE HARA UN PRIMER PAGO COMO ANTICIPO DEL 20% POSTERIOR A LA CERTIFICACION DEL CONTRATO EN LA CONTRALORIA GRAL. DE LA REP. Y EL 80% RESTANTE SE HARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA, CONTRA FACTURA Y RECEPCION CONFORME.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFIELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

No. BS-0007123-2022

Fecha 10 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICAS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022
Entidad social	UXMAL COMERCIAL SRL
RNC	1-30-02719-6
Representante	ISSA JOHNNY JADALLA-MARIA MIGUEL
Cédula Representante	001-1443063-0
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE MEMORIA SR UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA , LOTE 10, ITEM 1
Monto	RD\$1,965,121.73
Vigencia	DEL 18 DE MAYO DEL 2022 AL 18 DE MAYO DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.2.01 UTILS DE ESCRITORIO, OFICINA INFORMATICA Y DE ENSEÑANZA
Proceso DGCP	ONE-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONE-2022-00153

**OBSERVACIONES:**

SE HARA UN IER, PAGO 20% DE ANTICIPO A PARTIR DE LA EMISION DE CERTIFICACION DE REGISTRO DE CONTRATO ANTE LA CGR Y EL 80% RESTANTE SE PAGARA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGA PARCIALES, SIN AFECTAR LA CANTIDAD, NI LA FECHA FINAL DE ENTREGA ESTABLECIDA EN ESTE CRONOGRAMA; CONTRA PRESENTACION DE FACTURA Y RECEPCION CONFORME.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS







REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006577-2022

Fecha 1 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICAS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. 608 DEL 19 DE MAYO DE 2022
Entidad social o persona contratada	VIRGINIA SRL
RNC / Cédula	102323259
Representante	FRANCISCO ARTURO VALDEZ PELLERANO
Cédula Representante	03102261546
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICION DE 6,380 TABLETAS, PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA, LOTE 4
Monto	RD\$56,218,327.00
Vigencia	DEL 18 DE MAYO DE 2022 AL 18 DE MAYO DE 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.6.1.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL
Proceso DGCP	ONE-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONE-2022-00145

**OBSERVACIONES:**

SE HARA PAGO DEL 20% DE ANTICIPO POSTERIOR A LA CERTIFICACION DEL CONTRATO EN LA CGR. Y EL 80% RESTANTE SE HARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA, CONTRA FACTURA, RECIBIDO CONFORME.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006575-2022

Fecha 1 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (ONE)

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia OFICIO No. 592 DEL 16 DE MAYO DEL 2022

Entidad social contratada SINERGIT, S.A.

RNC 1-01-89584-5

Representante GEORGE LOUIS BRACHE

Cédula Representante 001-1239936-5

Modalidad del Contrato BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURDICA

Concepto ADQUISICION DE GABINETES DE REDES PARA SER UTILIZADOS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA. LOTE 11, ITEMS 12.

Monto RD\$339,918.21

Vigencia DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023

Fondo 000100 FONDO GENERAL

Cuenta 2.6.1.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL

Proceso DGCP ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP ONE-2022-00160

**OBSERVACIONES:**

SE HARA UN IER. PAGO DEL 20% RD\$67,983.64 CON LA CERTIFICACION DEL CONTRATO ANTE LA CGR. EL 80% RESTANTE SE PAGARA A PRESENTACION DE FACTURAS Y RECEPCION CONFORME. IMPUESTOS INCLUIDOS.

Aprobado por:

*Gerardo Espinosa Perez*

GERALDO ESPINOSA PEREZ  
 SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS

*[Signature]*





REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006693-2022

Fecha 1 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (ONE)
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO NO. 592 DEL 16 DE MAYO DEL 2022
Entidad social contratada	CECOMSA, SRL
RNC	1-02-31616-3
Representante	RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Cédula Representante	031-0032395-9
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE HEADSET PARA PC, CAMARA DE VIDEO, TELEFONO IP Y SERVIDORES PARA SER UTILIZADAS EN EL XGNPV, LOTE 11 ITEM 4,5,6 Y 10.
Monto	RD\$5,017,974.46
Vigencia	DEL 17 DE MAYO DEL 2022 AL 17 DE MAYO DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.61.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL
Proceso DGCP	ONE-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONE-2022-00162
OBSERVACIONES:	SE REALIZARA UN 1ER. PAGO (20%) COMO ANTICIPO A PARTIR DE LA CERT. DEL CONTRATO POR ANTE LA CGR. EL 80% RESTANTE SE PAGARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, Y A PRESENTACIÓN DE FACTURA DE RECEPCION CONFORME. ITBIS INCLUIDOS. AFECTA CUENTAS OBJETALES: 2.3.9.8.01, 2.3.9.6.01 2.6.2.3.01 Y 2.6.5.5.01.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006742-2022

Fecha 1 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICAS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO NO. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022
Entidad social o persona contratada	INVERSIONES GREYMON SRL
RNC / Cédula	130774005
Representante	GINA JASMIN ROJAS RESTITUYO
Cédula Representante	00113338511
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICIÓN CARGADORES PORTATILES PARA SER UTILIZADOS EN EL XGNPV, LOTE 7 ITEM 2.
Monto	RD\$5,759,285.00
Vigencia	DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.6.01 PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y AFINES
Proceso DGCP	ONE-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONE-2022-00149
<b>OBSERVACIONES:</b>	
	SE HARÁ UN PRIMER PAGO DEL 20% DE ANTICIPO Y EL 80% RESTANTE SE PAGARÁ A PRESENTACIÓN DE FACTURAS CONTRA ENTREGA.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS







REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**

Santo Domingo, D.N.

Fecha 1 de junio de 2022

No. BS-0006741-2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante: OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Entidad de la que depende: MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Referencia: OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DEL 2022

Entidad social contratada: INVERSIONES GREYMON SRL

RNC: 1-30-77400-5

Representante: GINA JASMIN ROJAS RESTUYO

Cédula Representante: 001-1333851-1

Modalidad del Contrato: BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA

Concepto: ADQUISICIÓN DE (5,578) CARGADORES PORTÁTILES PARA SER UTILIZADOS EN EL XGNPV, LOTE 8 ITEM.

Monto: RD\$5,759,285.00

Vigencia: DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023

Fondo: 000100 FONDO GENERAL

Cuenta: 2.3.9.6.01 PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y AFINES

Proceso DGCP: ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP: ONE-2022-00152

**OBSERVACIONES:**

SE REALIZARÁ UN 1ER. PAGO DEL 20% A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRATO ANTE LA CONTRALORIA GENERAL. EL 80% RESTANTE SERÁ PAGADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO, A PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Aprobado por:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
**CATALINO CORREA HICIANO**

ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
**DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS**





REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006739-2022

Fecha 30 de mayo de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICAS

Entidad de la que depende MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DE 2022

Entidad social contratada INVERSIONES GREYMON SRL

RNC 1-30-77400-5

Representante GINA JASMIN ROJAS RESTUYO

Cédula Representante 001-1333851-1

Modalidad del Contrato BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA

Concepto ADQUISICIÓN DE 5,578 CARGADORES PORTATILES PARA SER

UTILIZADOS EN EL XCNPV, LOTE 9, ITEM 2,

Monto RD\$5,759,285.00

Vigencia DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023

Fondo 000100 FONDO GENERAL

Cuenta 2.3.9.6.01 PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y AFINES

Proceso DGCP ONE-MAE-PEUR-2022-0001

Contrato DGCP ONE-2022-00154

**OBSERVACIONES:**

SE HARÁ UN PAGO DEL 20% DE ANTICIPO A PARTIR DE LA CERTIFICACION DE REGISTRO DE CONTRATO ANTE LA CGR Y EL 80% RESTANTE SE PAGARÁ DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA EN EL MISMO PORCENTAJE O ENTREGAS PARCIALES.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006739-2022

Fecha 30 de mayo de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICAS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. 577 DEL 13 DE MAYO DE 2022
Entidad social contratada	INVERSIONES GREYMON SRL
RNC	1-30-77400-5
Representante	GINA JASMIN ROJAS RESTUYO
Cédula Representante	001-1333851-1
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE 5,578 CARGADORES PORTATILES PARA SER UTILIZADOS EN EL XCNPV, LOTE 9, ITEM 2,
Monto	RD\$5,759,285.00
Vigencia	DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.6.01 PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y AFINES
Proceso DGCP	ONE-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONE-2022-00154

**OBSERVACIONES:**

SE HARÁ UN IER PAGO DEL 20% DE ANTICIPO A PARTIR DE LA CERTIFICACION DE REGISTRO DE CONTRATO ANTE LA CGR Y EL 80% RESTANTE SE PAGARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA EN EL MISMO PORCENTAJE O ENTREGAS PARCIALES.

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
 Santo Domingo, D.N.

Fecha 1 de junio de 2022

No. BS-0006519-2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	Entidad Contratante
MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	Entidad de la que depende
OFICIO No. 592 DEL 16 DE MAYO DEL 2022	Referencia
SAVANT CONSULTORES SRL	Entidad social
1-31-22117-3	RNC
DANIEL ELIAS ROBLES ROBINSON	Representante
001-0160829-7	Cédula Representante
BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA	Modalidad del Contrato
ADQUISICIÓN FIREWALL PARA SER UTILIZADOS EN EL XCNPV, LOTE 11 ITEM 8,	Concepto
RDS\$2,950,000.00	Monto
DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023	Vigencia
000100 FONDO GENERAL	Fondo
2.6.5.5.01 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y SENALAMIENTO	Cuenta
ONE-MAE-PEUR-2022-0001	Proceso DGCP
ONE-2022-00159	Contrato DGCP

**OBSERVACIONES:**

SE REALIZARA UN IER. (20%) COMO ANTICIPO LUEGO DE LA EMISION DE LA CERTIF. DEL REGISTRO DEL CONTRATO POR LA CGR. Y EL RESTANTE 80% SE PAGARA A PRESENTACION DE FACTURA Y RECEPCION DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Aprobado por:

CATALINO CORREA HICIANO  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO P  
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONT





Número 12/2022

DE POBLACION Y VIVIENDA.

PROCESO DE EXCEPCION SITUACION DE URGENCIA PARA LA ADQUISICION DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES



DE ESTADISTICA.

ENTRE: De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MISOTIS RIVAS PENA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL**

LA PRESTADORA DE SERVICIO.

De la otra parte **SAVANT CONSULTORES, S.R.L.** Sociedad de Responsabilidad Limitada existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente número 1-3122117-3 con su domicilio y asiento social en la Calle, Paseo de Barcelona, No.33, Sector Puerta de Hierro, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **Daniel Elias Robles Robinson**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0160829-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIO.**

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES.**

**POR CUANTO:** A que en el artículo 3 del reglamento de aplicación número 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los Procedimientos especiales Casos de Excepción, y en el numeral 3 establece que las Situaciones de urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** El día primero (1) del mes de marzo del (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** publicó convocatoria a Proceso de Excepción Situación de Urgencia para el proceso **ONE-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA**

Handwritten blue initials and a signature.

137

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de condiciones.
- c) Especificaciones técnicas.
- d) Oferta Económica.

parte intrínseca del mismo:  
**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de éstos como

**Entidad Contratante:** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**ESTADÍSTICA** procedió a la notificación de adjudicación.  
**POR CUANTO:** El día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidos (2022), la OFICINA NACIONAL DE

del año dos mil veintidos (2022).  
**POR CUANTO:** La apertura de los Sobres B contentivos de las ofertas económicas fue realizada en el día 17 de abril

veintuno (21) de marzo, procediendo a la Apertura del sobre A el mismo día.  
**POR CUANTO:** Que los sobres A y B contentivos de las ofertas Técnicas Y Económicas Y fueron recibidos hasta el

**ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**



Contrato.

**5.2 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente

**5.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce y acepta que la **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

Los pagos serán en pesos dominicanos (RD\$), según lo establecido en el programa de suministro, numeral 2.10 contra la presentación de factura y recepción conforme.

Los pagos subsiguientes: 80% restante se pagará de acuerdo con el cronograma de entrega establecido en el mismo porcentaje o entregas parciales, sin afectar la cantidad ni la fecha final de entrega establecida en este cronograma.

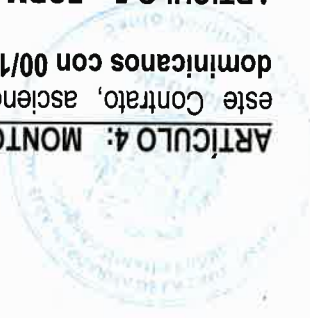
El adjudicatario deberá presentar copia de la colocación de orden ante fabricante y/o proveedor de los bienes adjudicados.

Primer pago 20% de anticipo a partir de la emisión de certificación de registro del contrato ante la Contraloría General de la República y el registro en el Sistema de información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

**ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos)**, impuestos incluidos.

Lote/item	BIENES	Cantidad
Lote 11 /item 8	FIREWALL	2



**ARTICULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato implementará los servicios para la adquisición de firewall para ser utilizadas en el x censo nacional de población y vivienda. Y entregará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de lo siguiente:

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Una vez firmado el contrato se formalizará el proceso de entrega de suministros entre la entidad y el proveedor, sesenta (60) días después el proveedor iniciará el suministro de los bienes que se requieran mediante correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas.

**PARRAFO:** Los oferentes adjudicados deben entregar los bienes requeridos cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. El proveedor debe remitir un listado de forma digital y física con las especificaciones de embalaje de los dispositivos electrónicos.
2. Las especificaciones de embalaje será cajas con no más de 50 dispositivos móviles protegidos y claramente identificados, tanto caja como dispositivo móvil.
3. Es requerido que el proveedor entregue los dispositivos electrónicos organizados según Caja/Número de serie, claramente identificados.
4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (.XXX) conteniendo la siguiente información :
  - Descripción del equipo
  - Modelo
  - Marca
  - No. de Serie
  - Año de Fabricación
  - Precio por unidad
  - Que el listado enviado sea homogéneo a la forma de empaque, para facilitar el etiquetado.
  - Fabricante
  - #caja (si aplica)
5. Entrega semanales de avances para garantizar visibilidad y prever entregas oportunas conforme al tiempo establecido. Como parte de los entregables solicitamos enviar informes semanales sobre:
  - Avances de producción del pedido (las 2 primeras semanas deben ser diarios).
  - Fecha estimada de embarque.
  - Fecha estimada de recepción en aduanas.
  - Indicar medio de transporte y compañía.
  - Documentos de seguimiento de envío de paquetes.
  - Confirmación de cantidades recibidas semanalmente.





7. Incluir a la ONE en la comunicación con fábrica o sus revendedores y en el seguimiento desde la orden a fábrica hasta la entrega formal a ONE.
8. Seguimiento al proceso de envío vía tracking.
9. El Proveedor debe acompañar, en el momento de realizar la comunicación de aviso de entrega (entre 7 y 10 días antes de la entrega efectiva), toda la documentación técnica y protocolos establecidos en las Especificaciones técnicas y en el Contrato e identificación de los componentes y en el envío de los equipos entregados y componentes son idénticos a los presentados en la licitación.
10. Los gastos de transporte y de entrega, incluyendo la descarga, correrán a cargo del Proveedor.
11. El Proveedor asegurará el transporte con una compañía de seguros con solvencia reconocida.
12. El Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a TI cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega requieran la previa conformidad de TI y, en caso de que ésta se preste, no da derecho al Proveedor a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda conforme a las estipulaciones del contrato o pedido, ni afecta a los plazos de garantía, que se contarán desde el momento de la firma del contrato.
13. En caso de incumplimiento de las comunicaciones anteriores TI podrá rechazar la entrega, siendo de cuenta del Proveedor los gastos que de ello se deriven.

**ARTICULO 8.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTICULO 9.- TÉRMINO.** Los Servicios se renuevan firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** rescinda anticipadamente el Contrato pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión del referido contrato.

**ARTICULO 10.- NO RELACION LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Handwritten blue initials "JCR" and a signature.

5

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

**ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:**

Caso Fortuito.

Si LA PRESTADORA DE SERVICIO dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA PRESTADORA DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debido únicamente a esta causa.

de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.  
La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que esencialmente escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enumerativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido

**ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. NI LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA NI LA**



- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa, de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se restablezca la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas, Condiciones de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

**13.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**13.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

**13.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

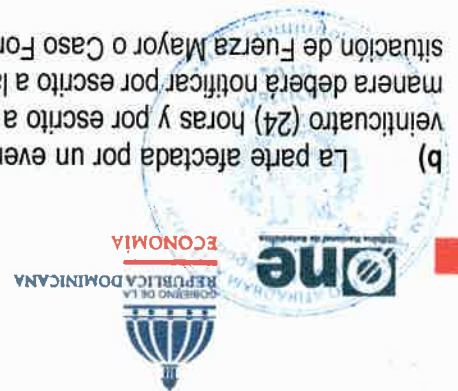
**13.4 LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL.** LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

**ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.** LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

D  
3  
R



83

**LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a la **PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por los tickets que hayan sido entregados a la

**ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN.** Por Parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

- ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.
- a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
  - b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **LA PRESTADORA DE SERVICIO**;
  - c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
  - d) Gestione en favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;

**ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

**SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

**ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.** **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

**ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** **NI LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades que le sean asignadas en virtud de este Contrato.





**SERVICIO:**

no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:  
(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y  
(ii) Requiera que LA PRESTADORA DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación de suspensión. La suspensión de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA de la notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIO y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIO por las sumas adeudadas. La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**ARTÍCULO 24.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:  
(i) Aquellos derechos y obligaciones de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y  
(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

**ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica de LA PRESTADORA DE SERVICIO es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. No obstante, LA PRESTADORA DE SERVICIO podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.  
**25.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.

Dr



DSC

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

JK

**ARTICULO 33.- ELECCION DE DOMICILIO.**

**ARTICULO 32.- LEGISLACION APLICABLE.** LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTICULO 31.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTICULO 30.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTICULO 29.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTICULO 28.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTICULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

**OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA.**

**ARTICULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Consorcios, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida imponer la





Notario Publico  
*[Handwritten signature]*

Yo Lcda. Elsa Margarita de la Cruz Matos  
Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matricula No. 2018, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MIOSOTIS RIVAS PEÑA Y DANIEL ELIAS ROBLES ROBINSON** de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbraban a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto publicas como privadas. Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Republica Dominicana, el dia trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

Firmado por: **Miosotis Rivas**  
Directora Nacional  
Fecha: 13/5/2022

OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA

Firmado por: **Daniel Elias**  
Representante  
Fecha: 13/5/2022  
RNC: 131221173  
Santo Domingo, R.D.

SAVANT CONSULTORES, S.R.L.

**ARTICULO 34.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. **HECHO Y FIRMADO** en el Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los trece (13) dias del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**

Santo Domingo, D.N.

Nº. BS-0007240-2022

Fecha 10 de junio de 2022

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICAS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. 669 DEL 01 DE JUNIO DEL 2022
Entidad Social Contratada	TCO NETWORKING SRL
RNC	131-16526-5
Representante	ELVYS DE JESUS TAMAREZ CAMILO
Cédula Representante	001-1620746-5
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICION DE 20 TELEFONO IP HEADSET PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA. LOTE 11, ITEM 7
Monto	RD\$226,452.62
Vigencia	DEL 13 DE MAYO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.6.5.01 EQUIPO DE COMUNICACION, TELECOMUNICACIONES Y SEÑALIZACION
Proceso DGCP	ONE-MAE-PEUR-2022-0001
Contrato DGCP	ONE-2022-00158
<b>OBSERVACIONES:</b>	
	SE HARÁ UN IER. PAGO DE UN (20%) CON LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LA CONTRALORIA Y EL SIGEF Y LA SUMA RESTANTE 2DO. PAGO DE (80%) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA, SIN AFECTAR LA CANTIDAD NI LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA

Aprobado por:

**GERALDO ESPINOSA PÉREZ**  
 SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

**DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS**  
 ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS





**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PROCESO DE EXCEPCIÓN SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

Número 10/2022

**ENTRE:** De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MISOTIS RIVAS PENA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

De la otra parte **TCO-NETWORKING, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente N0.1-31-16526-5, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Registro Mercantil número 108384SD, existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la calle Eugenio Deschamps, No. 11, La Castellana, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **Elvys De Jesús Tamaréz Camilo**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1620746-5, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** A que en el artículo 3 del reglamento de aplicación número 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los Procedimientos especiales Casos de Excepción, y en el numeral 3 establece que las Situaciones de urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** El día primero (1) del mes de marzo del (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** publicó convocatoria a Proceso de Excepción Situación de Urgencia para el proceso **ONE-MAE-PEUR-2022-0001 PARA LA**

a) El Contrato propiamente dicho.

b) Pliego de condiciones.

c) Especificaciones técnicas.

d) Oferta Económica.

parte intrínseca del mismo:

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de éstos como

**Entidad Contratante:** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

de los servicios.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación

Contrato.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del

Contrato: El presente documento.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**ESTADÍSTICA** procedió a la notificación de adjudicación.

**POR CUANTO:** El día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), la OFICINA NACIONAL DE

del año dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** La apertura de los Sobres B contentivos de las ofertas económicas fue realizada el día siete (7) de abril

veintiuno (21) de marzo, procediendo a la Apertura del sobre A el mismo día.

**POR CUANTO:** Que los sobres A y B contentivos de las ofertas Técnicas Y Económicas fueron recibidos hasta el

**CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

**ADQUISICIÓN DE TABLETAS, ACCESORIOS, Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA SER UTILIZADAS EN EL X**





R

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce y acepta que LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por parte de la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO.

Los pagos serán en pesos dominicanos (RD\$), según lo establecido en el programa de suministro, numeral 2.10 contra la presentación de factura y recepción conforme.

Pagos subsiguientes: 80% restante se pagará de acuerdo con el cronograma de entrega establecida en el mismo porcentaje o entregas parciales, sin afectar la cantidad ni la fecha final de entrega establecida en este cronograma.

El adjudicatario deberá presentar copia de la colocación de orden ante fabricante y/o proveedor de los bienes adjudicados.

Primer pago 20% de anticipo a partir de la emisión de certificación de registro del contrato ante la Contraloría General de la República y el registro en el Sistema de información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**ARTICULO 5. FORMA DE PAGO.**

Lote/item	Total en RD\$
Lote 6/ Item 1	1,859,493.84
Lote 11/ Item 7	226,452.62

ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de RD\$2,085,946.46 (dos millones ochenta y cinco mil, novecientos cuarenta y seis con 46/100 centavos), impuestos incluidos.

Lote/item	BIENES	Cantidad
Lote 6, Items 1	Tarjeta de memoria	5866
Lote 11, Items 7	Teléfonos IP headset	20

ARTICULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato implementará los servicios para la adquisición de Tarjetas de Memorias y Teléfonos IP con headset, para ser utilizados en el X CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA. Y entregará a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA lo siguiente:



**PARRAFO:** Los oferentes adjudicatados deben entregar los bienes requeridos cumpliendo con las siguientes condiciones:

adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas. que se requieran mediante correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades suministros entre la entidad y el proveedor, sesenta (60) días después el proveedor iniciará el suministro de los bienes **ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Una vez firmado el contrato se formalizará el proceso de entrega de

formará parte integral y vinculante del mismo. partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual **ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a

1. El proveedor debe remitir un listado de forma digital y física con las especificaciones de embalaje de los dispositivos electrónicos.
2. Las especificaciones de embalaje será cajas con no más de 50 dispositivos móviles protegidos y claramente identificados, tanto caja como dispositivo móvil.
3. Es requerido que el proveedor entregue los dispositivos electrónicos organizados según Caja/Número de serie, claramente identificados.
4. Previo a la recepción de los equipos, es necesario recibir la base de datos en un archivo en formato XX (.XXX) conteniendo la siguiente información :
  - Descripción del equipo
  - Modelo
  - Marca
  - No. de Serie
  - Año de Fabricación
  - Precio por unidad
  - Que el listado enviado sea homogéneo a la forma de empaque, para facilitar el etiquetado.
  - Fabricante
  - #caja (si aplica)
5. Entrega semanales de avances para garantizar visibilidad y prevenir entregas oportunas conforme al tiempo establecido. Como parte de los entregables solicitamos enviar informes semanales sobre:
  - Avances de producción del pedido (las 2 primeras semanas deben ser diarios).
  - Fecha estimada de embarque.
  - Fecha estimada de recepción en aduanas.
  - Indicar medio de transporte y compañía.
  - Documentos de seguimiento de envío de paquetes.
  - Confirmación de cantidades recibidas semanalmente.
6. Es requerido colocar la orden desde la notificación de adjudicación y a la certificación del contrato tener la orden colocada antes del pago del anticipo del 20%.
  - Diferenciar los lotes y/o ítems



del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada de una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA de toda responsabilidad por el presente Contrato no establece LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del referido contrato.

del referido contrato.

En caso que la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA rescinda anticipadamente el Contrato pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIO los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o la intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. Los Servicios se renuevan firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o la intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA rescinda anticipadamente el Contrato pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIO los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión.

independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ESTADÍSTICA en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, PARRAFO 1. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

adjudicación.

deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación. La garantía de fiel cumplimiento de contrato. ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

siendo de cuenta del Proveedor los gastos que de ello se deriven.

13. En caso de incumplimiento de las comunicaciones anteriores TI podrá rechazar la entrega, plazos de garantía, que se contarán desde el momento de la firma del contrato.
12. El Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a TI cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega requiera la previa conformidad de TI y, en caso de que ésta se preste, no da derecho al Proveedor a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda conforme a las estipulaciones del contrato o pedido, ni afecta a los plazos de garantía, que se contarán desde el momento de la firma del contrato.
11. El Proveedor asegurará el transporte con una compañía de seguros con solvencia reconocida.
10. Los gastos de transporte y de entrega, incluyendo la descarga, correrán a cargo del Proveedor.
9. El Proveedor debe acompañar, en el momento de realizar la comunicación de aviso de entrega (entre 7 y 10 días antes de la entrega efectiva), toda la documentación técnica y protocolos establecidos en las Especificaciones técnicas y en el Contrato o Pedido, si procede, para su validación por TI. El Proveedor además de la documentación anterior, deberá certificar que los equipos entregados y componentes son idénticos a los presentados en la licitación.
8. Seguimiento al proceso de envío vía tracking.
7. Incluir a la ONE en la comunicación con fábrica o sus revendedores y en el seguimiento desde la orden a fábrica hasta la entrega formal a ONE.

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

**ARTICULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:**

Caso Fortuito.  
SI LA PRESTADORA DE SERVICIO dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el caso que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

SI POR UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, LA PRESTADORA DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA PRESTADORA DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.  
La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

1. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

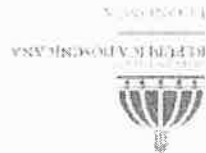
Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido prevverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTICULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. NI LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA NI LA**



- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas, Condiciones de Compra y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.

**13.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**13.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

**13.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**13.4 LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía El **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL.** **LA PRESTADORA DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

**ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.** **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en

cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA PRESTADORA DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

**ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** NI LA PRESTADORA DE SERVICIO NI SU personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

**ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.** LA PRESTADORA DEL SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de LA PRESTADORA DEL SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.** LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTADORA DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

**ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.** La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a LA PRESTADORA DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y LA PRESTADORA DE SERVICIO;
- c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- d) Gestione en favor de LA PRESTADORA DE SERVICIO y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;



**ARTICULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

**ARTICULO 22.- SUSPENSIÓN.** Por Parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**

LA **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA **PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por los tickets que hayan sido entregados a la **PRESTADORA DE SERVICIO** si LA **PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y

(ii) Requiera que LA **PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. **Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:**

LA **PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

(ii) Requiera que LA **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de la notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTICULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA **PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no compensará por ningún motivo a LA **PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

La **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA **PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**ARTICULO 24.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y

(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica de LA PRESTADORA DE SERVICIO es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. No obstante, LA PRESTADORA DE SERVICIO podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

25.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.

**ARTICULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTICULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS, LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTICULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTICULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTICULO 30.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTICULO 31.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTICULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTICULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.





**ARTICULO 34.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

 <b>TCO-NETWORKING, S.R.L.</b> TCO NETWORKING, S.R.L. Connecting the World Firmado por: <b>Elysa De Jesus</b> <b>Tamarez Camilo</b> Representante Fecha: 13/5/2022	 <b>OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA</b> Firmado por: <b>Miosotis Rivas</b> <b>Peña</b> Directora Nacional Fecha: 13/5/2022
--	--

YO Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matricula No. \_\_\_\_\_, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MIOSOTIS RIVAS PEÑA Y LUIS DE JESUS TAMAREZ CAMILO**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público

